



FUCS

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN
MOVIMIENTO Y SALUD



INCLUSIÓN LABORAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Semillero movimiento y salud
Facultad de Ciencias del movimiento**

Programa de Fisioterapia

Carrera 51 No. 67-70, Edificio Sergio Parra, Piso 2
Teléfono: 353 81 00 Ext. 3401 - **Celular:** 3202385079

www.fucsalud.edu.co

Vigilada Mineducación

Organización de las Naciones Unidas. [Internet]. Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. [citado febrero 2021]. Disponible en: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf

Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. [Internet]. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud CIF. 2001. [citado febrero 2021]. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf?sequence=1.

Ministerio de Salud y Proyección Social. [Internet]. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, Conpes Social. 2013. [citado febrero 2021]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/politica-publica.aspx>

Imágenes: <https://www.freepik.com/vectors/medical>">Medical vector created by macrovector_official - www.freepik.com - <https://www.freepik.com/vectors/people>">People vector created by stories - www.freepik.com



La Convención de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 1618 de 2013 y en el Documento CONPES 166/2013, refuerzan el derecho a la vinculación al mercado laboral abierto y no discriminación de las personas con discapacidad, con los ajustes que garanticen entornos laborales inclusivos y accesibles.

En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar.

Las personas con discapacidad al ser contratadas por una empresa no pierden la calificación ni los beneficios otorgados por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), pensiones por invalidez o sobreviviente; y aunque pasen al régimen contributivo de salud, una vez termine el contrato laboral pueden regresar al régimen subsidiado.

Las personas con discapacidad no deben presentar el certificado de discapacidad para una convocatoria laboral.



Los empleadores que vinculen en su nómina por lo menos el 10% personas con discapacidad cuentan con beneficios como:



- Prelación en licitaciones públicas o privadas
- Preferencia en otorgamiento de créditos o subvenciones estatales
- Tasas arancelarias especiales para maquinaria y equipo que los empleadores requieran para sus empleados con discapacidad.
- Deducir hasta el 200% de la renta del valor del salario, prestaciones y /o gastos pagados a los empleados con discapacidad.

Los ajustes razonables son mecanismo y tecnologías que el empleador deberá implementar para facilitar el trabajo y el espacio a la persona con discapacidad, con el fin de cumplir adecuadamente con sus tareas laborales generando un mayor desempeño laboral.

Las personas con discapacidad pueden ser despedidas de un empleo sin causa de su condición, cuando se demuestre incompetencia en la labor; sin embargo previo al despido el empleador deberá demostrar que realizó diversas actividades y/o ajustes razonables que pudieran facilitar el trabajo de dicha persona.



Referencias:

Programa empresarial de promoción laboral para personas con discapacidad. ABC de la inclusión laboral personas con discapacidad. Colombia: Ministerio del trabajo; 2020.

